

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS COMPROMETIDOS DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO ACU-838-12, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que con fecha veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que para constituir el Fideicomiso y dar cumplimiento a su fin, el IEDF autorizó afectar la cantidad de **\$56'500,000.00 M.N.** (Cincuenta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) como Patrimonio Fideicomitido Autorizado. Esta cantidad se ha ido incrementando con los productos financieros derivados de esta inversión inicial.
4. Que en sesión extraordinaria de diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General del IEDF aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado mediante el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio que correspondía conforme a la normativa aplicable.
5. Que por lo anterior, el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos

para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'.

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa mas no limitativa:

**Equipos:**

- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

**Implementación:**

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de 'EL IEDF' o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que 'EL IEDF' esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

**Medios Remotos:**

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo".

6. Que de igual forma, se reformó la Cláusula Séptima del Contrato, "INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO", con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, aprobadas por su Consejo General mediante acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

**Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

**Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

**Vocales:** Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF, y

Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDF.

**Invitados**

**Permanentes:** Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF,

y

Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF.

7. Que de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la Cláusula Novena del Contrato y su Modificación, el Comité Técnico de este Fideicomiso (Comité Técnico) en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiséis de mayo de dos mil diez, mediante Acuerdo número CTF-16551-2/003/2010, aprobó las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), cuyo artículo 4 establece que "El Comité es el órgano del Fideicomiso encargado de vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito".
8. Que el artículo 6 de las Reglas de Operación, señala en su fracción XIII que es facultad del Comité Técnico acordar todo aquello que se derive de dicho ordenamiento y de las disposiciones legales aplicables, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento del fin del Fideicomiso.
9. Que el Consejo General del IEDF, en Sesión Pública de quince de agosto de dos mil doce, emitió el Acuerdo número ACU-838-12, en el que determinó en su Acordando Primero, aprobar como mecanismo adicional para recabar la opinión de la Consulta Ciudadana de noviembre de 2012, el Sistema Electrónico por Internet, instruyendo en términos del Acordando Quinto siguiente, a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa para que realicen en el ámbito de sus competencias, las gestiones correspondientes para

que se autorice la erogación que corresponda a cargo del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2.

10. Que el artículo 21 de las Reglas de Operación, señala que toda erogación con cargo al patrimonio fideicomitido y relativa a la implementación de instrumentos tecnológicos se efectuará en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEDF.

En la actualidad, tal ordenamiento fue sustituido por los "Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal", vigentes a la fecha; los que fueron aprobados por Acuerdo de la Junta Administrativa JA141/11 de quince de noviembre de dos mil once, abrogando a los anteriores.

Asimismo, para que proceda cualquier erogación con cargo al patrimonio fideicomitido, se deberá cumplir con lo establecido por el Contrato y su Primer Convenio Modificatorio, así como por las leyes, normas, lineamientos y demás regulación aplicable del IEDF.

11. Que para que el IEDF realice las acciones relativas a la incorporación, el desarrollo y la implementación de instrumentos tecnológicos para los procesos electorales y de participación ciudadana del Distrito Federal, el Comité Técnico debe dotar de la suficiencia económica bastante, que permita al IEDF asumir los compromisos necesarios, generando el denominado patrimonio comprometido del caso.

12. Que al treinta y uno de julio de dos mil doce, el SALDO del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, se constituyó por la cantidad de **\$38'053,224.09 M.N.** (Treinta y ocho millones cincuenta y tres mil doscientos veinticuatro pesos 09/100 Moneda Nacional), de conformidad con el estado de cuenta emitido por la Fiduciaria.

13. Que los compromisos contraídos al treinta y uno de julio de dos mil doce, con cargo al Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, ascienden a **\$37'955,538.00 M.N.** (Treinta y siete millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), lo que constituye el PATRIMONIO COMPROMETIDO, de la forma que sigue:

**PATRIMONIO COMPROMETIDO AL 31/JULIO/2012****\$ 37,955,538.00**

Proyecto "Urna Electrónica" / Defensa del Patrimonio del Fideicomiso y del IEDF	\$ 23,637,320.00
UNAM DGTIC	\$ 1,050,000.00
UNAM FES ARAGÓN	\$ 278,437.50
IPN	\$ 1,292,673.84
Instrumentos Tecnológicos	\$ 321,342.16
Testigo Social	\$ 388,368.00
Sistema Informático Integral de Administración, GOVERNMENT SOLUTIONS MÉXICO S.A. DE C.V.	\$ 2,320,400.00
Implementación del Voto Electrónico por Internet, SCYTL SECURE ELECTRONIC VOTING S.A.	\$ 5,409,901.86
Auditoría Informática al Sistema de Entrega de Contraseñas de Voto y al Sistema de Voto Electrónico por Internet	\$ 3,000,000.00
Gastos de Operación	\$ 257,094.64

14. Que el saldo del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, indicado en el Considerando 12 del presente Acuerdo, menos el patrimonio comprometido, conforme el cuadro contenido en el Considerando anterior, arroja un saldo disponible de **\$97,686.09 M.N.** (Noventa y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 09/100 Moneda Nacional), lo que no es suficiente para afrontar con recursos fideicomitados el proyecto del IEDF para implementar el mecanismo de recepción de opiniones a través del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta Ciudadana de noviembre de 2012.
15. Que para dar cumplimiento a lo mandado por el máximo Órgano de Decisión del IEDF, mediante el Acuerdo número ACU-838-12, resulta procedente adecuar al mínimo todos los compromisos reservados como patrimonio comprometido con cargo al Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, a efecto de redistribuir una cantidad suficiente para que el IEDF esté en posibilidad de perfeccionar en sus términos dicho Acuerdo.
16. Que con base en lo indicado en los considerandos 12, 13, 14 y 15 del presente Acuerdo, debe realizarse el análisis de cada uno de los puntos que integran el patrimonio comprometido con cargo al Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, a efecto de adecuarlos al mínimo y redistribuir las cantidades restantes, sin que se deje de asegurar el cumplimiento de cada uno de ellos.

Dicho análisis se expone de la siguiente forma:

a) Proyecto "Urna Electrónica" / Defensa del patrimonio fideicomitado y del IEDF

RESERVA DE RECURSOS (ACUERDO CTF-16551- 2/014/2012)	MONTO A PAGARSE CONFORME A LA CUANTIFICACIÓN ESTIMADA POR LA UTA	DIFERENCIA (RECURSOS A REDISTRIBUIRSE)
\$23'637,320.00 M.N. (Veintitrés millones seiscientos treinta y siete mil trescientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional)	\$11'033,414.70 (Once millones treinta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 70/100 M.N.)	\$12'603,905.30 M.N. (Doce millones seiscientos tres mil novecientos cinco pesos 30/100 Moneda Nacional)

El Consejo General del IEDF mediante Acuerdo ACU-34-10, aprobó la adquisición de urnas electrónicas para dar continuidad a la implementación gradual de tales instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana, como una nueva fase del Proyecto "Urna Electrónica".

Derivado de ello, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales, mediante Acuerdo AU-05-04-2011, aprobó realizar la adquisición de mil urnas electrónicas con cargo a este Fideicomiso, de acuerdo a la reserva de \$33'767,600.00 M.N. (Treinta y tres millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), autorizada por Acuerdo CTF-16551-2/006/2011 del Comité Técnico. Para ello, se celebró el Contrato de Compraventa número C.V.AD.-003-11 con la empresa Pounce Consulting S.A. de C.V., pagándosele a ésta \$10'130,280.00 M.N. (Diez millones ciento treinta mil doscientos ochenta pesos 00/ 100 Moneda Nacional), como pago del anticipo previsto en dicho Contrato, quedando reservados \$23'637,320.00 M.N. (Veintitrés millones seiscientos treinta y siete mil trescientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), para garantizar el cumplimiento de tal adquisición.

Acreditado el incumplimiento por parte de la empresa, la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, resolvió la rescisión administrativa del Contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 98 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IEDF. Ante ello, la empresa interpuso una demanda en contra del IEDF, radicada en el Juzgado 53 de lo Civil del Distrito Federal, bajo el número de expediente 584/2012; determinando el Comité Técnico que las cantidades que tal juicio implicaran serían cubiertas con el remanente reservado para cumplir con fallida adquisición.

La Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, mediante Atenta Nota de 14 de agosto de 2012, remitió a la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, un estimado de los montos que reclama la empresa Pounce Consulting S.A. de C.V. al IEDF, a través de la demanda interpuesta en el juicio citado, por la cantidad de \$8'833,604.16 M.N. (Ocho millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos cuatro pesos 16/100 Moneda Nacional)". Asimismo, se puntualiza que dicho cálculo parte de lo pactado en el Contrato de Compraventa, desde el 31 de marzo de 2012, a 20 meses, tiempo estimado del juicio.

A lo anterior, deben sumarse los honorarios del despacho jurídico Cataño, Escorcía y Asociados, cuya razón social es Escorcía Collado y Asociados, S.C., encargado de realizar la defensa del patrimonio fideicomitado y del IEDF en el juicio citado, que ascienden a \$1'896,388.40 M.N. (Un millón ochocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y ocho pesos 40/100 Moneda

Nacional) más IVA, lo que resulta en un monto de **\$2'199,810.54 M.N.** (Dos millones ciento noventa y nueve mil ochocientos diez pesos 54/100 Moneda Nacional); haciendo un total de **\$11'033,414.70 M.N.** (Once millones treinta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 70/100 Moneda Nacional), cantidad que implicaría el costo total aproximado por dicho juicio, a erogarse con cargo al patrimonio fideicomitado.

**b) Universidades (UNAM e IPN)**

INSTITUCIÓN	MONTO TOTAL CONFORME AL CONVENIO	MONTO A PAGARSE CONFORME A LOS PAGOS DEVENGADOS DEL CONVENIO	DIFERENCIA (RECURSOS A REDISTRIBUIRSE)
<b>UNAM DGTIC</b> CONVENIO 29081-1161-8-VI-11 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO	\$1'400,000.00 M.N. (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)	\$1'050,000.00 M.N. (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)	\$350,000.00 M.N. (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)
<b>UNAM FES Aragón</b> CONVENIO 28753-833-27-IV-11 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO	\$1'113,750.00 M.N. (Un millón ciento trece mil setecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)	\$835'312.50 M.N. (Ochocientos treinta y cinco mil trescientos doce pesos 50/100 Moneda Nacional)	\$278,437.50 M.N. (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 Moneda Nacional)
<b>IPN CIC</b> CONVENIO DE 01 DE FEBRERO DE 2011 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO	\$2'154,456.41 M.N. (Dos millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 41/100 Moneda Nacional)	\$1'508,119.49 M.N. (Un millón quinientos ocho mil ciento diecinueve pesos 49/100 Moneda Nacional)	\$646,336.92 M.N. (Seiscientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 92/100 Moneda Nacional)

La celebración de estos convenios específicos de colaboración tuvo por objeto que las instituciones académicas involucradas brindaran al IEDF la asesoría externa, técnica y especializada, que garantizara que la selección de las urnas electrónicas a adquirirse, reuniera las mejores condiciones tecnológicas y de costo-beneficio.

Ante el incumplimiento en el que incurrió la empresa Pounce Consulting S.A. de C.V., respecto del Contrato de Compraventa que celebró el IEDF con ella para la adquisición de mil urnas electrónicas, y la subsecuente resolución de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del propio Instituto, por la que se declaró la rescisión administrativa de dicho contrato; tales convenios celebrados con las instituciones académicas quedaron sin materia, dada la imposibilidad de concretar los compromisos vinculados con las asesorías que éstos implicaban.

En este orden de ideas, el cinco de junio de dos mil doce, el Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF, en su calidad de área requirente, mediante oficio IEDF/UTSI/0729/2012, dirigido al Secretario Ejecutivo y Presidente del Comité Técnico, manifestó que no resultaba procedente la realización de los pagos que corresponden a la última aportación para las tres instituciones académicas, en atención a las razones ya expuestas en los

párrafos precedentes, y al inicio, por parte del IEDF, de las acciones encaminadas a la terminación anticipada de tales convenios específicos de colaboración.

**c) Instrumentos Tecnológicos.**

<p>EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2011, EL COMITÉ TÉCNICO SE DIO POR ENTERADO DE LA SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, FORMULADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUERENTE</p>	<p><b>MONTO TOTAL EROGADO CONFORME A LOS PROCESOS DE COMPRA</b></p>	<p><b>DIFERENCIA (RECURSOS A REDISTRIBUIRSE)</b></p>
<p>\$5 137,200.00 M.N. (Cinco millones ciento treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)</p>	<p>\$4 815,857.84 M.N. (Cuatro millones ochocientos quince mil ochocientos cincuenta y siete pesos 84/100 Moneda Nacional)</p>	<p>\$321,342.16 M.N. (Trescientos veintidós mil trescientos cuarenta y dos pesos 16/100 Moneda Nacional)</p>

La liberación de estos recursos fue solicitada por el área requirente mediante oficio de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos número IEDF/UTSI/341/2012, dirigido a la Secretaría Administrativa y Secretaría del Comité Técnico; derivado de las economías obtenidas durante los procesos de compra de diversos Instrumentos Tecnológicos necesarios para que el IEDF atendiera las actividades relativas al Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, con el detalle siguiente:

DATOS DE LA REQUISICIÓN II/017-FID					DATOS DE LA ADJUDICACIÓN		
DESCRIPCIÓN COMPLETA (Incluyendo datos técnicos, cuando se requiera)	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE ESTIMADO ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE ANTES DE IVA	NOMBRE DE LA EMPRESA
Equipo de cómputo de escritorio	40	Pieza	\$ 12,241.38	\$ 489,655.17	\$ 11,441.00	\$ 457,640.00	OFI Productos de Computación
Escáneres de documentos	40	Pieza	\$ 7,586.21	\$ 303,448.28	\$ 4,914.72	\$ 196,588.80	Datapoint
Escáneres de documentos	5	Pieza	\$ 32,758.62	\$ 163,793.10	\$ 12,224.69	\$ 61,123.45	Datapoint
Impresoras de mediana velocidad	40	Pieza	\$ 20,215.52	\$ 808,620.69	\$ 22,500.00	\$ 900,000.00	Datapoint
Laptop	40	Pieza	\$ 13,793.10	\$ 551,724.14	\$ 11,168.00	\$ 446,720.00	LDI ASSOCIATS
UPS	40	Pieza	\$ 1,189.66	\$ 47,586.21	\$ 1,167.00	\$ 46,680.00	Datapoint
Actualización de equipo de comunicaciones en las Sedes Distritales	42	Pieza	\$ 49,137.93	\$ 2,063,793.10	\$ 48,639.27	\$ 2,042,849.34	NextiraOne México
			<b>Subtotal</b>	<b>\$ 4,428,620.69</b>	<b>Subtotal</b>	<b>\$ 4,151,601.59</b>	
			<b>IVA</b>	<b>\$ 708,579.31</b>	<b>IVA</b>	<b>\$ 664,256.25</b>	
			<b>Total</b>	<b>\$ 5,137,200.00</b>	<b>Total</b>	<b>\$ 4,815,857.84</b>	
			<b>ECONOMÍAS</b>			<b>\$ 321,342.16</b>	

**d) Testigo Social.**

Mediante Acuerdo CTF-16551-2/016/2012, de veintitrés de agosto de dos mil doce, el Comité Técnico autorizó la liberación de los recursos económicos por la cantidad de \$334,800.00 M.N. (Trescientos treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, reservado mediante Acuerdo CTF-16551-2/007/2011 de seis de diciembre de dos mil once, para la contratación de una empresa que brindara el servicio de verificación,

vigilancia, seguimiento y evaluación del procedimiento de adjudicación directa de mil urnas electrónicas, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2.

Lo anterior, en atención a que no fue celebrado el contrato para la prestación de este servicio al IEDF, ya que la organización no gubernamental ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C., a la que se le adjudicó el mismo de conformidad con el Acuerdo AU-08-04-2011 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del IEDF, no presentó la documentación oficial necesaria para ello.

Por lo expuesto, el monto indicado como patrimonio comprometido del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, relacionado con el Testigo Social en el cuadro del Considerando 13 del presente Acuerdo, cuya fecha de corte es el treinta y uno de julio de dos mil doce, no puede considerarse como un compromiso pendiente para el citado Fideicomiso, al día de la data de este Acuerdo.

**e) Sistema Informático Integral de Administración GOVERNMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

RESERVA DE RECURSOS (ACUERDO CTF-16551- 2/009/2011)	MONTO TOTAL CONFORME AL CONTRATO C.V.AD.-001-12	DIFERENCIA (RECURSOS A REDISTRIBUIRSE)
\$5'000,000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)	\$4'466,000.00 M.N. (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional)	\$534,000.00 M.N. (Quinientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional)

La liberación de estos recursos fue solicitada por el área requirente mediante oficio de la Secretaría Administrativa número IEDF/SA/0455/2012, dirigido a la Dirección de Recursos Humanos y Financieros; derivado de las economías obtenidas durante el proceso de contratación para la adquisición del Sistema Informático Integral de Administración.

**f) Solución requerida para la implementación del Voto Electrónico SCYTL SECURE ELECTRONIC VOTING, S.A.**

RESERVA DE RECURSOS (ACUERDO CTF-16551- 2/001/2012)	MONTO TOTAL CONFORME AL CONTRATO C.P.AD.-019-12	DIFERENCIA (RECURSOS A REDISTRIBUIRSE)
\$9'508,312.36 M.N. (Nueve millones quinientos ocho mil trescientos doce pesos 36/100 Moneda Nacional)	\$8'196,821.00 M.N. (Ocho millones ciento noventa y seis mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional)	\$1'311,491.36 M.N. (Un millón trescientos once mil cuatrocientos noventa y un pesos 36/100 Moneda Nacional)

La liberación de estos recursos fue solicitada por el área requirente mediante oficio de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos número IEDF/UTSI/1013/2012, dirigido a la Presidencia del Comité Técnico; derivado de las economías obtenidas durante el proceso de contratación para los servicios requeridos para la implementación del Voto Electrónico por Internet, para los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012.

g) Auditoría Informática al Sistema de Entrega de Contraseñas y Voto Electrónico por Internet

RESERVA DE RECURSOS (ACUERDO CTF-16551- 2/007/2012)	MONTO TOTAL CONFORME AL CONTRATO C.P.AD.-059-12	DIFERENCIA (RECURSOS A REDISTRIBUIRSE)
\$3'000,000.00 M.N. (Tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)	\$1'972,000.00 M.N. (Un millón novecientos setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)	\$1'028,000.00 M.N. (Un millón veintiocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)

La liberación de estos recursos fue solicitada por el área requirente mediante oficio de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos número IEDF/UTSI/590/2012, dirigido a la Secretaría del Comité Técnico; derivado de las economías obtenidas durante el proceso de contratación para los servicios de Auditoría Informática al Sistema de Entrega de Contraseñas y Sistema de Voto Electrónico por Internet, para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012, que realizaron los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.

17. Que de la suma de las CANTIDADES SUSCEPTIBLES DE REDISTRIBUIRSE, como resultado de la adecuación al mínimo de todos los compromisos reservados como patrimonio comprometido con cargo al Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, a efecto de contar con recursos disponibles suficientes para que el IEDF esté en condiciones de cumplir en sus términos el Acuerdo del Consejo General número ACU-838-12, resultó en la cantidad de **\$17'461,881.24 M.N.** (Diecisiete millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 24/100 Moneda Nacional); de la siguiente forma:

CANTIDADES SUSCEPTIBLES DE REDISTRIBUIRSE, CON BASE EN EL PATRIMONIO COMPROMETIDO AL 31/JULIO/2012		\$ 17,461,881.24
Proyecto "Urna Electrónica" / Defensa del Patrimonio del Fideicomiso y del IEDF		\$ 12,603,905.30
UNAM DGTIC		\$ 350,000.00
UNAM FES ARAGÓN		\$ 278,437.50
IPN		\$ 646,336.92
Instrumentos Tecnológicos		\$ 321,342.16
Testigo Social		\$ 388,368.00
Sistema Informático Integral de Administración, GOVERNMENT SOLUTIONS MÉXICO S.A. DE C.V.		\$ 534,000.00
Implementación del Voto Electrónico por Internet, SCYTL SECURE ELECTRONIC VOTING S.A.		\$ 1,311,491.36
Auditoría Informática al Sistema de Entrega de Contraseñas de Voto y al Sistema de Voto Electrónico por Internet		\$ 1,028,000.00

18. Que conforme a lo señalado en los considerandos 13, 16 y 17 del presente Acuerdo, una vez restadas del patrimonio comprometido del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, las cantidades susceptibles de redistribuirse al no resultar procedente su erogación; se obtiene como suma total de los COMPROMISOS ADECUADOS AL MÍNIMO la cifra de **\$20'493,656.76 M.N.** (Veinte millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 76/100 Moneda Nacional).

Lo anterior, con el siguiente detalle:

PROPUESTA DE COMPROMISOS ADECUADOS AL MÍNIMO, CON BASE EN EL PATRIMONIO COMPROMETIDO AL 31/JULIO/2012		\$ 20,493,656.76
Proyecto "Urna Electrónica" / Defensa del Patrimonio del Fideicomiso y del IEDF)		\$ 11,033,414.70
UNAM DGTIC		\$ 700,000.00
IPN		\$ 646,336.92
Sistema Informático Integral de Administración, GOVERNMENT SOLUTIONS MÉXICO S.A. DE C.V.		\$ 1,786,400.00
Implementación del Voto Electrónico por Internet, SCYTL SECURE ELECTRONIC VOTING S.A.		\$ 4,098,410.50
Auditoría informática al Sistema de Entrega de Contraseñas de Voto y al Sistema de Voto Electrónico por Internet		\$ 1,972,000.00
Gastos de Operación		\$ 257,094.64

19. Que al reducirse al mínimo cada uno de los compromisos asumidos por el IEDF con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, se dispone de la cantidad de **\$17'559,567.33 M.N.** (Diecisiete millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y siete pesos 33/100 Moneda Nacional); cifra que queda reservada para cumplimentar el ACU-838-12, emitido por el Consejo General del IEDF, en el momento procesal oportuno y de conformidad con la normativa aplicable al caso concreto, sin afectar las obligaciones previamente contraídas con cargo al patrimonio de este Fideicomiso.

20. Que a efecto de condensar la información contenida en los considerandos 12 al 19 del presente Acuerdo, particularmente la relativa a los recursos económicos materia de este instrumento, se proporciona el concentrado siguiente:

PROPUESTA DE REDISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO			
CONCEPTO	PATRIMONIO COMPROMETIDO AL 31/JULIO/2012	CANTIDADES SUSCEPTIBLES DE REDISTRIBUIRSE CON BASE EN EL PATRIMONIO COMPROMETIDO AL 31/JULIO/2012	PROPUESTA DE COMPROMISOS ADECUADOS AL MÍNIMO, CON BASE EN EL PATRIMONIO COMPROMETIDO AL 31/JULIO/2012
Proyecto "Urna Electrónica" / Defensa del Patrimonio del Fideicomiso y del IEDF	\$ 23,637,320.00	\$ 12,603,905.30	\$ 11,033,414.70
UNAM DGTIC	\$ 1,050,000.00	\$ 350,000.00	\$ 700,000.00
UNAM FES ARAGÓN	\$ 278,437.50	\$ 278,437.50	
IPN	\$ 1,292,673.84	\$ 646,336.92	\$ 646,336.92
Instrumentos Tecnológicos	\$ 321,342.16	\$ 321,342.16	---
Testigo Social	\$ 388,368.00	\$ 388,368.00	---
Sistema Informático Integral de Administración, GOVERNMENT SOLUTIONS MÉXICO S.A. DE C.V.	\$ 2,320,400.00	\$ 534,000.00	\$ 1,786,400.00
Implementación del Voto Electrónico por Internet, SCYTL SECURE ELECTRONIC VOTING S.A.	\$ 5,409,901.86	\$ 1,311,491.36	\$ 4,098,410.50
Auditoría Informática al Sistema de Entrega de Contraseñas de Voto y al Sistema de Voto Electrónico por Internet	\$ 3,000,000.00	\$ 1,028,000.00	\$ 1,972,000.00
Gastos de Operación	\$ 257,094.64	---	\$ 257,094.64
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 37,955,538.00</b>	<b>\$ 17,461,881.24</b>	<b>\$ 20,493,656.76</b>

SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2					
	SALDO AL 31/JULIO/2012	PATRIMONIO COMPROMETIDO	DISPONIBLE AL 31/JULIO/2012	RECURSOS REDISTRIBUIDOS	DIPONIBLE AL 23/AGOSTO/2012
PREVIO A LA PROPUESTA DE REDISTRIBUCIÓN	\$38,053,224.09	\$ 37,955,538.00	\$ 97,686.09	---	---
RESULTADO DE LA PROPUESTA DE REDISTRIBUCIÓN	\$38,053,224.09	\$ 20,493,656.76	\$ 97,686.09	\$ 17,461,881.24	\$17,559,567.33

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se acuerda modificar la distribución de los recursos comprometidos del patrimonio fideicomitido, con el objeto de dar cumplimiento al Acuerdo número ACU-838-12, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el quince de agosto de dos mil doce.

**SEGUNDO.** Se aprueba que la modificación patrimonial del Fideicomiso se haga en los términos de los considerandos 17 y 18 del presente Acuerdo, autorizándose la redistribución de la cantidad de **\$17'461,881.24 M.N.** (Diecisiete millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 24/100 Moneda Nacional); y manteniéndose como patrimonio comprometido el monto de **\$20'493,656.76 M.N.** (Veinte millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 76/100 Moneda Nacional).

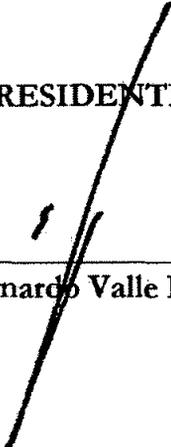
**TERCERO.** Se autoriza que como saldo disponible para dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del IEDF mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-838-12, se establezca la suma de \$17'559,567.33 M.N. (Diecisiete millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y siete pesos 33/100 Moneda Nacional), de los recursos del patrimonio fideicomitado, en los términos del Considerando 19 del presente Acuerdo; quedando reservados para ser comprometidos en el momento procesal oportuno, de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el veintitrés de agosto de dos mil doce, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

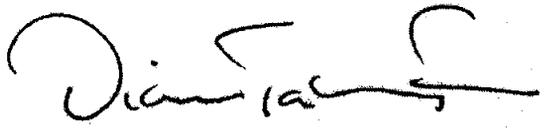
**PRESIDENTE**



---

Lic. Bernardo Valle Monroy

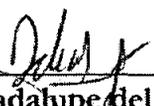
**SUPLENTE DEL SECRETARIO**



---

Lic. Diana Talavera Flores

**LOS VOCALES**



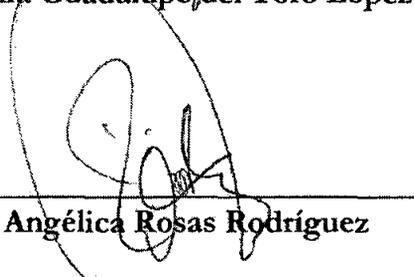
---

Lic. Delia Guadalupe del Toro López



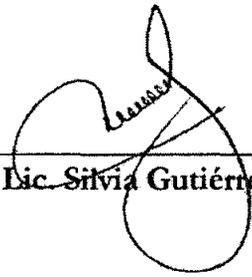
---

Mtro. Jaime Alfredo González Amaro



---

C.P. Angélica Rosas Rodríguez



---

Lic. Silvia Gutiérrez Gutiérrez